



I. Municipalidad
de Quintero

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 001878

Quintero, **12 MAYO 2015**

VISTOS:

1.- El Memorandum N° 48/15, de fecha 13 de marzo de 2015, emitido por la Encargada del Departamento de Desarrollo Social, dirigido al Jefe del Departamento Jurídico, solicitando la elaboración de un contrato bajo la modalidad del trato directo, con don RHODDY CÉSAR HERRERA CANO, R.U.T. N° 14.498.263-0, para la compra de equipamiento para la vivienda del Programa Habitabilidad 2014.

2.- Las Especificaciones Técnicas de Equipamiento del "Programa Habitabilidad Quintero 2014".

3.- El Certificado de Programa N° 17/15, de fecha 2 de marzo de 2015, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), indicando que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria en el ítem 11405 Administración de Fondos con cargo a Programa de Habitabilidad para equipamiento para la vivienda para ejecución del programa.

4.- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, específicamente su artículo 8 letra h) y el Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de esa misma ley, en particular su artículo 10 número 7 letra j).

5.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de cubrir y abastecer los requerimientos de la comunidad, a través de ayuda social, la que se obtiene, entre otros, a partir del Programa de Habitabilidad 2014.

2.- Que existe disponibilidad presupuestaria.

DECRETO

1.- **APRÚEBESE** en todas sus partes el Contrato de Suministro celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don RHODDY CÉSAR HERRERA CANO, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en Avenida Normandie N° 2193-B, comuna de Quintero.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

2.- **IMPÚTASE** el referido gasto en el ítem 11405 Administración de Fondos, Programa Habitabilidad, para equipamiento para la vivienda para ejecución del programa.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/EPV/XMC/xmc

XIBZ
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Departamento Social
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- Interesado

CONTRATO DE EQUIPAMIENTO PROGRAMA HABITABILIDAD QUINTERO 2014

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

RHODDY CÉSAR HERRERA CANO

En Quintero, a 24 de abril de 2015, comparecen por una parte la **I. Municipalidad de Quintero**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, en adelante se designará indistintamente "la Municipalidad" o "la compradora" y por la otra don **RHODDY CÉSAR HERRERA CANO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chileno, comerciante, domiciliado en [REDACTED]; en adelante "el vendedor", quienes por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento la **Municipalidad** compra a don **Rhoddy César Herrera Cano** los implementos que contempla el "Programa de Habitabilidad Quintero 2014". Su descripción es la siguiente: 3 marquesas de madera de 1 ½ plaza, 1 litera de madera de 1 plaza, 3 colchones de 1 ½ plaza, 1 colchón de 1 plaza, 3 juegos de sábanas de 1 ½ plaza, 1 juego de sábanas de 1 plaza, 6 frazadas de 1 ½ plaza, 4 frazadas de 1 plaza, 3 cubrecamas de 1 ½ plaza, 1 cubrecamas de 1 plaza, 1 cocina a gas de 4 quemadores y 2 muebles de cocina de melamina (o de algún material similar) con un mínimo de cuatro puertas. Los enseres indicados deberán cumplir con las siguientes especificaciones: **Camas:** serán de estructura metálica (tubo de fe 2" x 1,5 mm) o de madera de 1 plaza: 0.90 x 1.90 cms. de largo. En caso de estructura de madera, los largueros deben estar hechos en una sola parte, tener un espesor mínimo de 32 mm y contar con barniz extra resistente. **Colchones:** de espuma o resorte, igual o mayor a 15 cms. Densidad igual o mayor de 21 kg./m³ acolchado. **Frazadas:** composición mínima 50% poliéster, 50% algodón y 144 hilos, resistencia al pilling grado 4. **Acolchado:** 50% de algodón de colores claros. **Muebles:** tipo cajoneras o similar, en madera con medidas mínimas de 0.50 x 0.50 y 4 cajones. **Cocina:** a gas, con tapa superior y 4 quemadores, tiene que incluir bandeja y rejilla.

SEGUNDO: El vendedor queda obligado a despachar todos los implementos del hogar individualizados en la cláusula anterior, etiquetados y en bolsa Nylon debidamente selladas, para repartirlos a las familias beneficiadas con el Programa de Habitabilidad 2014, según las instrucciones dadas por el Encargado Municipal del referido Programa (dependiente del Departamento Social), antes del día 20 de mayo de 2015.

TERCERO: El precio por todos los implementos indicados en la cláusula primera será la suma única y total de \$857.000 (ochocientos cincuenta y siete mil pesos), IVA incluido, este monto será pagado dentro de los quince días siguientes a la entrega de la factura correspondiente más el informe técnico favorable a la Unidad Técnica, en que se indique que los servicios se han prestado conforme a los términos convenidos. El precio indicado incluye también los insumos, tales como la entrega y armado de camas, y en general todos los elementos necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

CUARTO: Las labores de despacho y reparto de los implementos las realizará el vendedor con personal propio, por consiguiente, serán de su exclusivo cargo: la prevención de riesgos, el pago de las remuneraciones a ese personal, sus imposiciones y las demás obligaciones que la ley impone al empleador.

QUINTO: Se hace presente que este contrato se celebra en la modalidad de "Trato Directo", según el artículo 8 letra h) de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 10 número 7 letra j) del Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.

SEXTO: Desempeñará las funciones de Unidad Técnica de esta contratación el Departamento Social de la I. Municipalidad de Quintero.

SÉPTIMO: Se deja constancia que este contrato se encuentra sometido supletoriamente a las reglas del derecho común y especialmente reglado por sus propias cláusulas.

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir cualquiera de las personas que trabajen para el vendedor, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el contratista y/o su representante pueda vertir o las acciones y omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

NOVENO: Los gastos que irroque la presente contratación, se imputarán al ítem 11405 Administración de Fondos con cargo a Programa de Habitabilidad, para la ejecución del contrato de trato directo.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato consta de once cláusulas y se firma en original y tres copias, una de ellas declara recibir en este acto don RHODDY CÉSAR HERRERA CANO, a su entera satisfacción.

En comprobante, firman

RHODDY C. HERRERA CANO
PRESTADOR



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR